

afección de la finca al resultado del procedimiento de ejecución. La finalidad de la anotación preventiva de embargo es publicar en el Registro de la Propiedad el embargo que se entiende hecho desde que se decreta por resolución judicial conforme al artículo 587 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fuera de los supuestos de caducidad de la anotación preventiva (Cfr. Art. 86 de la Ley Hipotecaria), las anotaciones hechas en virtud de mandamiento judicial no se cancelarán sino por providencia ejecutoria (resolución firme), que ordenará el Juez o Tribunal cuando sea procedente (Cfr. Art. 83 Ley Hipotecaria).

3. De acuerdo con lo expuesto en el anterior fundamento de derecho, no cabe practicar, mediante solicitud privada, la cancelación de la anotación preventiva, debiendo dirigirse la recurrente ante el órgano jurisdiccional que ordenó la anotación, y formular en dicha sede jurisdiccional las alegaciones correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar la nota recurrida.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

**21869** *ORDEN JUS/3791/2006, de 20 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Campomanes, a favor de don Francisco Dorado de la Riva.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Campomanes, a favor de don Francisco Dorado de la Riva, por fallecimiento de su tía, doña Carmen Dorado Aguilar.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

**21870** *ORDEN JUS/3792/2006, de 20 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Rosa de Abarca, a favor de don Alejandro de Mora y Gasch.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Rosa de Abarca, a favor de don Alejandro de Mora y Gasch, por fallecimiento de su padre, don Alejandro de Mora y Aragón.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

**21871** *ORDEN JUS/3793/2006, de 20 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Javier y Casa Laredo, a favor de don Javier Wegmüller y Redondo.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título

de Conde de San Javier y Casa Laredo, a favor de don Javier Wegmüller y Redondo, por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Redondo y Casado.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

**21872** *ORDEN JUS/3794/2006, de 20 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vega Florida, a favor de don Luis Ramón Fernández de Córdova Briceño.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vega Florida, a favor de don Luis Ramón Fernández de Córdova Briceño, por fallecimiento de su abuelo, don Luis Fernández de Córdova Villate.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21873** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 16 de diciembre de 2006.*

### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2006 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero . . . . .	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . . . . .	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) . . . . .	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) . . . . .	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero . . . . .	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo . . . . .	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . . . . .	59.400